

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALVAS

Considerando:

Que es deber primordial y trascendental de esta Municipalidad estimular todo lo que signifique cultura intelectual y progreso, reconocer y premiar los méritos relevantes a los ciudadanos que han realizado o hicieron una labor considerada de beneficio social o se distinguieron en alguna obra y acción positiva en beneficio de la comunidad y por consiguiente contribuyen al adelanto de nuestro Cantón;

Que de conformidad en lo previsto en el artículo 11, numeral tercero de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, son fines esenciales de toda Municipalidad acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de la Nación y del conglomerado del cantón;

En uso de las atribuciones conferidas por la invocada Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Expide:

LA ORDENANZA DE CONDECORACIONES Y PROGRAMACIÓN DE FIESTAS POR EL ANIVERSARIO CÍVICO DE RESTAURACIÓN DE CARIAMANGA COMO CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN CALVAS

Art. 1.- Establézcase el 14 de octubre de todos los años como fecha de conmemoración de la Restauración de Cariamanga como Cabecera Cantonal del Cantón Calvas, que será recordado con programas y eventos culturales, sociales, deportivos, académicos y otros.

Los puntos centrales de tan magno evento estarán dados por la elección de la Reina del cantón, sesión solemne y entrega de condecoraciones, menciones y preseas.

Art. 2.- Para la entrega de condecoraciones, menciones, placas recordatorias y preseas se establecen las dignidades siguientes: Al Mérito Ciudadano, Mejor Empleado y Trabajador Municipal, Mejor Ganadero, Mérito Deportivo, Mejor Modista, Mejor Artesano en el campo de la construcción, Mejor Educador Fiscal, Mejor Agricultor, Mejor Comerciante, Mejor Industrial, Premio Ornato al Progreso Urbanístico, Mejor Artista en Bellas Artes, Mérito Profesional en la Medicina y al Mérito Ambiental Ecologista.

Art. 3.- CONDECORACIÓN AL MERITO CIUDADANO.- Esta distinción se otorgará al mejor ciudadano o ciudadana avecindado en el cantón, que durante su vida y sus actividades sociales, económicas haya observado una conducta cívica ejemplar o que hubiere realizado actos y servicios de verdadero interés social y comunitario.

La designación la hará el Pleno del Concejo Cantonal, para lo cual se solicitará que las instituciones, los barrios, las organizaciones, los clubes, las comunidades o parroquias envíen las designaciones respectivas adjuntando justificativos de su candidato o candidata.

Esta condecoración consistirá en un botón de oro, que llevará grabado el Escudo del cantón, en la parte superior del Escudo dirá: Cantón Calvas, en el inferior llevará el año que se elige al Mejor Ciudadano del cantón, en el centro del botón dirá: "AL MEJOR CIUDADANO DEL CANTÓN CALVAS".

Art. 4.- CONDECORACIÓN AL MEJOR EDUCADOR O EDUCADORA FISCAL.- Se concederá este mérito al mejor maestro o maestra de educación fiscal de la jurisdicción, previo informe solicitado a la Unión Nacional de Educadores del cantón Calvas.

Art. 5.- CONDECORACIÓN AL EMPLEADO Y TRABAJADOR MUNICIPAL MÁS DESTACADOS.- Se otorgará la presente distinción al empleado y Trabajador de esta Municipalidad, en razón que hayan realizado los méritos suficientes en el cumplimiento de sus funciones.

En el caso del Trabajador, esta designación la realizará la Cámara Edilicia, previo informe emitido por el Sindicato Único de Obreros de la I. Municipalidad del Cantón Calvas.

Art. 6.- CONDECORACIÓN AL MÉRITO DEPORTIVO.- Distinción que consistirá en retribuir los méritos deportivos alcanzados por el desarrollo de una determinada actividad deportiva. Para otorgarla se solicitará un informe a Liga Deportiva Cantonal de Calvas.

Art. 7.- CONDECORACIÓN AL MÉRITO EMPRESARIAL.- Se dará una placa recordatoria, pergamino o medalla dorada, a la persona que haya realizado inversiones económicas a favor y beneficio del desarrollo social, comercial o industrial de nuestro cantón, que a falta de la Cámara de Industrias, será otorgada previo informe solicitado a la Cámara de Comercio y resuelto por mayoría de votos del Concejo.

Igual mérito tendrá el mejor agricultor y ganadero que desempeñe sus funciones en el cantón para lo cual se necesitará el informe obligatorio del centro agrícola, con relación al nombre del agricultor y de la asociación de ganaderos, en el caso del nombre del ganadero.

Art. 8.- CONDECORACIÓN AL PROGRESO URBANÍSTICO.- Este estímulo se lo hará con el propósito de reconocer y fomentar el desarrollo de la urbe, en el aspecto arquitectónico, en sus diversas categorías:

- a) Al dueño y diseñador del mejor edificio de hormigón armado tipo rentero o comercial;
- b) Al dueño y diseñador de la mejor villa o casa residencial, que haya construido durante el último año a la fecha de aniversario de cantonización;

Para lo cual, será necesario que haya cumplido con todas las ordenanzas municipales correspondientes, previo informe del Departamento de Planificación y de la comisión respectiva.

Esta condecoración consistirá en una placa recordatoria aprobada por el Concejo en Pleno.

Similar reconocimiento tendrá la persona designada como MEJOR ARTESANO EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN, para lo cual se necesitará el informe obligatorio de la Asociación de Artesanos Constructores del Cantón Calvas, para que remita la terna correspondiente, para esta designación.

Art. 9.- CONDECORACIONES A LOS MEJORES ARTISTAS EN BELLAS ARTES.- Se adjudicará al ciudadano nacido en el cantón Calvas, que se haya destacado en el arte mediante la creación o interpretación de la música, en los campos de la pintura, escultura o decoración, etc.

Art. 10.- CONDECORACIÓN A LA MEJOR MODISTA O SASTRE.- Se conferirá este premio, a la persona que se haya destacado en la rama de sastrería o modistería, para lo cual se requerirá al Gremio de Sastres y Modistas del Cantón Calvas un informe, a objeto que la Cámara Edilicia designe a la mejor modista o sastre del Cantón, de entre una terna de sus asociados.

Art. 11.- CONDECORACIÓN AL MÉRITO PROFESIONAL EN LA MEDICINA.- Se otorgará placa recordatoria, pergamino o medalla dorada, al médico que durante su vida profesional se haya destacado en servicios inherentes a su profesión con verdadero interés social y comunitario.

Art. 12.- CONDECORACIÓN AL MÉRITO AMBIENTAL ECOLOGISTA.- Se otorgará placa recordatoria, pergamino o medalla dorada a la persona sea esta natural o jurídica que con su accionar colabore con la protección y conservación del medio ambiente.

Art. 13.- CONDECORACIÓN CIUDAD LIMPIA.- Se otorgará al barrio o empresa que se haya destacado en la protección, conservación, limpieza, embellecimiento y cuidado del ambiente en la ciudad o cantón Calvas. Dicho premio consistirá en.....

Art. 14.- CONDECORACIÓN 14 DE OCTUBRE.- Se conferirá al ciudadano extranjero o ecuatoriano que no habiendo nacido en el Cantón Calvas haya contribuido con su trabajo o gestiones en forma destacada para el desarrollo del cantón Calvas. Recibirá una placa recordatoria o pergamino, con el escudo y emblema cantonal.

Art. 15.- CONDECORACIONES ESPECIALES.- Consistirán en preseas o medallones, las mismas que serán entregadas a las autoridades nacionales o provinciales, que con su accionar, han contribuido a la consecución de obras procurando el desarrollo y progreso de nuestro Cantón.

Art. 16.- CONDECORACIÓN LLAVES DE LA CIUDAD.- Crease la condecoración "LLAVES DE LA CIUDAD", la misma que será una llave dorada que será entregada cuando la Ilustre Municipalidad reciba la visita oficial del Presidente de la República, Ministros de Estado, diplomáticos, alcaldes de países amigos, etc.

Art. 17.- Las condecoraciones serán resueltas por el Cabildo hasta el seis de octubre de cada año, en sesiones ordinarias y extraordinarias de Concejo, todas las condecoraciones se entregarán con la aprobación de la mayoría de votos de los señores Concejales. Ninguna persona natural o jurídica podrá recibir más de una condecoración el catorce de octubre día de entrega de condecoraciones.

Art. 18.- El programa de festividades de aniversario de Restauración de la Ciudad de Cariamanga, como cabecera Cantonal del Cantón Calvas, será elaborado con noventa días de anticipación por esta Municipalidad, por intermedio del Comité Central de Fiestas Octubrinas, quienes a través de sus presidentes, presentarán al seno del Concejo para su análisis y aprobación, esta comisión y el patronato municipal serán quienes tengan a su cargo y responsabilidad la elección y proclamación de la Reina del cantón, así como el cumplimiento del programa festivo pertinente; siendo el Alcalde de la ciudad quien presidirá dicha programación.

La ungida Reina, en conjunto con las autoridades y dignatarios tendrán la total responsabilidad de estar presentes en todos los actos de festividades de aniversario de Restauración de la ciudad de Cariamanga como Cabecera Cantonal de Calvas.

Art. 19.- Con treinta días de anticipación el Alcalde de la Municipalidad dispondrá a la Dirección Financiera que los recursos establecidos en el presupuesto anual para tal evento, sean otorgados mediante la emisión de un cheque al Presidente del Comité Central de Fiestas Octubrinas, quien será responsable personal y pecuniariamente por dichos fondos. Una vez concluida las festividades de aniversario, el Presidente del Comité Pro-Fiestas Octubrinas, debe presentar obligatoriamente su informe escrito al pleno del Concejo, debidamente justificado de todos los egresos que ocasionó dichas festividades, en un tiempo no mayor de sesenta días, tiempo que transcurre desde el catorce de octubre del año correspondiente.

Art. 20.- La Ilustre Municipalidad del cantón Calvas, incluirá en el presupuesto anual, los fondos necesarios para la concesión de las condecoraciones referidas, para la programación de aniversario de Restauración de la ciudad de Cariamanga como Cabecera Cantonal de Calvas, así como para las ayudas económicas a las candidatas de los barrios que participen en la elección de la Reina del Cantón.

La I. Municipalidad del Cantón Calvas, colaborará con la dotación del discomóvil para cada uno de los barrios que proclame su reina y participe a Reina del Cantón Calvas.

Art. 21.- Para el cumplimiento del programa de festividades de Aniversario de Restauración de la ciudad de Cariamanga a cabecera Cantonal de Calvas, el Comité Pro-Fiestas Octubrinas y el Patronato de Amparo Social Municipal serán los encargados de llevar a efecto el mencionado programa, iniciará con el pregón de festividades a realizarse el veintidós de septiembre y culminará el catorce de octubre de cada año considerando como fecha histórica de Restauración de la ciudad de Cariamanga como Cabecera Cantonal del Cantón Calvas.

Art. 22.- Todas las condecoraciones serán entregadas en la sesión solemne del catorce de octubre de cada año de celebración de aniversario de Restauración de la ciudad de Cariamanga como Cabecera Cantonal del Cantón Calvas. El señor Alcalde y los señores concejales serán las únicas personas autorizadas para realizar dichas entregas.

Art. 23.- De presentarse algún evento como caso fortuito o fuerza mayor, elecciones presidenciales y seccionales, las festividades relacionadas con la parada cívico militar será trasladada a la fecha que resuelva la H. Cámara Edilicia o el señor Alcalde.

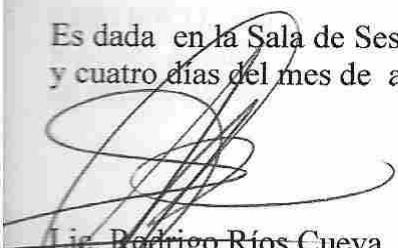
Art. 24.- Quedan terminantemente prohibido realizar programaciones artísticas, o cualquier otra actividad que represente lucro personal, durante el período comprendido entre el veintidós de septiembre y el catorce de octubre, teniendo prioridad las coronaciones de las señoritas reinas de los barrios que participen en la elección de Reina del Cantón Calvas.

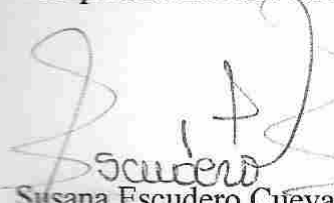
Art. 25.- En lo demás quedan derogados todos los acuerdos, resoluciones y ordenanzas que se refiere el presente cuerpo legal.

Art. 26.- La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 27.- El Presidente del Comité Central de Fiestas Octubrinas será siempre el señor Alcalde de la I. Municipalidad del Cantón Calvas y en caso de ausencia temporal el Concejal que la Autoridad designe.


Es dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Cantón Calvas a los veinte y cuatro días del mes de agosto de 2006.


Lic. Rodrigo Ríos Cueva
Vicepresidente del Cantón Calvas


Susana Escudero Cueva
Secretaria General del I.
Municipio de Calvas



CERTIFICO: Que LA ORDENANZA DE CONDECORACIONES Y PROGRAMACIÓN DE FIESTAS POR EL ANIVERSARIO CÍVICO DE RESTAURACIÓN DE CARIAMANGA COMO CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN CALVAS, fue discutida en dos debates, verificados en las sesiones ordinarias llevadas a cabo los días miércoles 05 de julio y martes 15 de agosto del año dos mil seis.- Cariamanga, 25 de agosto del año 2006.- **LO CERTIFICO.-**


Susana Escudero Cueva.
SECRETARIA GENERAL DEL I.
MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS

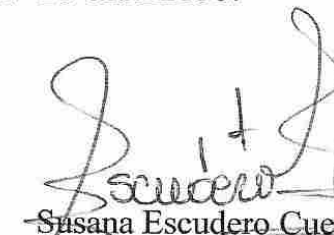


Gobierno Seccional del Cantón Calvas.- Cariamanga, 28 de agosto del año 2006, a las nueve horas treinta, recibí los tres ejemplares de **LA ORDENANZA DE CONDECORACIONES Y PROGRAMACIÓN DE FIESTAS POR EL ANIVERSARIO CÍVICO DE RESTAURACIÓN DE CARIAMANGA COMO CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN CALVAS**, la misma que ha sido aprobada siguiendo el trámite pertinente establecido en la Ley y que la misma guarda conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por lo que sanciono favorablemente esta Ordenanza.


Dr. Franklin Cueva Rosillo.
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



CERTIFICO: Que proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del Cantón Calvas, en la ciudad de Cariamanga, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil seis.- LO CERTIFICO.


Susana Escudero Cueva.
SECRETARIA GENERAL DEL I. MUNICIPIO
DEL CANTÓN CALVAS

